

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP) Y LAS ENTIDADES GESTORAS DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN (SIG) Y DE SISTEMAS INDIVIDUALES DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE)



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP) Y LAS ENTIDADES GESTORAS DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN (SIG) Y DE SISTEMAS INDIVIDUALES DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE)

En Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), a 18 de septiembre de 2008

REUNIDOS:

De una parte la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Excm. Sra. D^a Cinta Castillo Jiménez.

De otra parte, D. Francisco Toscano Sánchez, Presidente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante FAMP) en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 38 de sus Estatutos.

De otra parte, las Entidades Gestoras de sistemas de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos:

D. Joan Riba Rovira, con NIF: 37625670-Q, interviene en nombre y representación de la entidad FUNDACIÓN ECOTIC, constituida en virtud de escritura pública de 7 de marzo de 2005, autorizada por el Notario de Sevilla D. Javier García Ruiz, con el Núm. 809 de su Protocolo, provista de CIF: G-63809214, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente en virtud de la Resolución de 24 de mayo de 2005.

D. José Ramón Carbajosa Morales, con NIF: 05275817-P, interviene en nombre y representación de la entidad FUNDACIÓN ECOLEC, constituida en virtud de escritura pública de 31 de marzo de 2004, autorizada por el Notario de Madrid D. Valerio Pérez de Madrid y Palá, con el Núm. 990 de su Protocolo, provista de CIF: G-83961219, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio del Medio Ambiente en virtud de la Resolución de 28 de mayo de 2004.

Juan Carlos Enrique Moreno, con NIF: 22711060-D, interviene en nombre y representación de la entidad Asociación AMBILAMP, constituida en virtud de escritura pública de 9 de junio de 2005, autorizada por el Notario de Madrid D. Juan Huerta Trolez, con el Núm. 1786 de su Protocolo, provista de CIF: G-07959, e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones en virtud de la Resolución de 26 de julio de 2005.

D^a. Teresa Mejía Tejedor, con NIF: 02916999-R, interviene en nombre y representación de la entidad FUNDACIÓN ECOLUM, constituida en virtud de escritura pública de 25 de octubre de 2004, autorizada por el Notario de Madrid D. Augusto Gomez Martinho Cruz, con el Núm. 3.984 de su Protocolo; provista de CIF: G-84171362, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente en virtud de la Resolución de 7 de febrero de 2005.

D. Ignacio Duque Oliart, con NIF: 43254968-H, interviene en nombre y representación de la entidad PLATAFORMA EUROPEA DE RECICLAJE (ERP) SAS, constituida en virtud de escritura pública de 1 de junio de 2005, autorizada por el Notario de Madrid D. Antonio Luis Reina Gutiérrez, con el Núm. 1.841 de su Protocolo; provista de CIF: N-0013970I.

D. José Pérez García, con NIF. 5212829-V, interviene en nombre y representación de las entidades FUNDACIÓN ECOASIMELEC, FUNDACIÓN ECOFIMÁTICA Y FUNDACIÓN TRAGAMOVIL:

La Fundación para la Gestión Medioambiental de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, ECOASIMELEC fue constituida en virtud de escritura pública de 27 de abril de 2005, autorizada por el Notario de Madrid D. José María Prada Guaita, con el número 1.523 de su Protocolo, provista de CIF: G-84342963, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente en virtud de la Resolución de 14 de junio de 2005.

La Fundación para la Gestión Medioambiental de Equipos Ofimáticos, ECOFIMÁTICA fue constituida en virtud de escritura pública de 13 de febrero de 2002, autorizada por el Notario de Madrid D. José María Prada Guaita, con el número 488 de su Protocolo, provista de CIF: G-83296772, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente en virtud de la Resolución de 11 de noviembre de 2002.

La Fundación para la Gestión Medioambiental de Aparatos de Telefonía Móvil, TRAGAMÓVIL fue constituida en virtud de escritura pública de 17 de julio de 2003, autorizada por el Notario de Madrid D. José María Prada Guaita, con el número 2.728 de su Protocolo, provista de CIF: G-83773739, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente en virtud de la Resolución de 7 de septiembre de 2004.

D. Eduardo Martínez Fernández, con NIF 24230332-Q, interviene en nombre y representación de la entidad INFORMATICA MEGASUR, S.L., constituida en virtud de escritura pública de 29 de septiembre de 1992, autorizada por el Notario de Granada D. Francisco Carpio Mateos, con el número 8.951 de su Protocolo, provista de CIF: B18314112

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto



Handwritten signature

3

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

MANIFIESTAN:

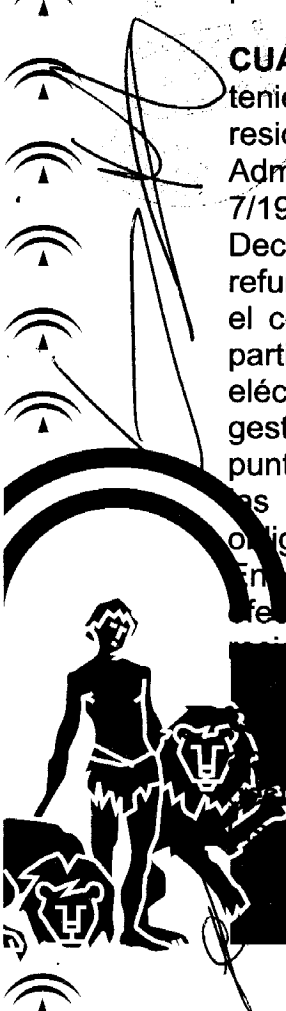
PRIMERO.- Que el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, establece las condiciones técnicas y de calidad ecológica que deberán respetarse en la recogida y gestión de estos residuos, de acuerdo con las Directivas 2002/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero de 2003, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, modificada por la Directiva 2003/108/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de diciembre de 2003.

SEGUNDO.- Que el citado Real Decreto determina que la responsabilidad de asegurar la buena gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante RAEE), comenzando por su recogida selectiva, y el logro de los objetivos ecológicos que en él figuran, corresponde a los productores, es decir, a quienes ponen estos aparatos en el mercado, y ello en aplicación de los principios de "responsabilidad del productor" y de "quien contamina paga".

TERCERO.- Que los responsables de la puesta en el mercado de los aparatos eléctricos y electrónicos podrán cumplir estas obligaciones bien de forma individual, -garantizando que se cumplen los objetivos de gestión establecidos en el Real Decreto 208/2005 - bien participando en un sistema integrado de gestión (en adelante SIG). La adhesión de los productores a los SIG será voluntaria y, de producirse, conllevará la transferencia de la responsabilidad del productor al SIG.

CUARTO.- Que de acuerdo con el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, corresponde sufragar el coste de la recogida selectiva de estos residuos procedentes de hogares particulares a los responsables de la puesta en el mercado de los aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante AEE) o, en su caso a las entidades gestoras de SIG o de sistemas individuales de gestión de RAEE, desde los puntos de entrega. A estos efectos se podrá suscribir un Convenio Marco con las Comunidades Autónomas que regulará las actividades, compromisos y obligaciones de las partes, al que podrán adherirse voluntariamente las Entidades Locales para facilitar a éstas la percepción de los costes efectivamente soportados por ellas en la recogida selectiva de este tipo de residuos.

QUINTO.- Que la financiación de los costes de gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos por parte de los sistemas integrados de gestión atenderá a lo establecido en el Real Decreto 208/2005, en particular a las diferentes vías de financiación según su fecha de puesta en el mercado.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SEXTO.- Que las Entidades Locales, a través de la FAMP, han participado en el proceso de elaboración del presente Convenio, de acuerdo con lo que prevé el Real Decreto 208/2005 y el resto de normativa aplicable.

SÉPTIMO.- Que la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y las entidades gestoras firmantes suscriben el presente Convenio Marco para, entre otros fines, facilitar a las Entidades Locales adherirse a él voluntariamente.

OCTAVO.- Que, en el ámbito del presente Convenio Marco, los términos Entidades Locales y Entes Locales, se aplican tanto a los Ayuntamientos, como a las Mancomunidades de Municipios, a las Diputaciones Provinciales y a los Consorcios de gestión de residuos.

NOVENO.- Que, en el caso de que se otorguen nuevas Autorizaciones a entidades gestoras de SIG o de sistemas individuales de gestión de RAEE, estas podrán participar del presente Convenio Marco. Esta participación se formalizará mediante la inclusión de una addenda al mismo.

Las entidades gestoras de SIG y de sistemas individuales de gestión de RAEE se regirán por lo establecido en las correspondientes autorizaciones y por las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto regular las actividades de las entidades gestoras de los SIG y de las entidades gestoras de los sistemas individuales de gestión de RAEE, en adelante Entidades Gestoras, firmantes en el marco geográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el fin de asegurar el cumplimiento de lo exigido en el Real Decreto 208/2005, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos y demás normas legales que sean de aplicación a este tipo de residuos.

Para ello se establecen los compromisos y se regulan las actuaciones de la Consejería de Medio Ambiente, de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, de las Entidades Locales que voluntariamente se adhieran a él y de las Entidades Gestoras, firmantes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

Las actuaciones que se llevarán a cabo serán las siguientes:

Establecer los compromisos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos

eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, referentes a los RAEE y los AEE puestos en el mercado por los productores adheridos a los SIG y por los productores que gestionen sus residuos a través de sistemas individuales de gestión.

2.- Regular la participación voluntaria de las Entidades Locales en los sistemas integrados y en los sistemas individuales de gestión de RAEE, establecer los mecanismos de adhesión al presente Convenio Marco y determinar sus contenidos. Dichos contenidos se considerarán como mínimos en relación con los Convenios Específicos que se pudieran suscribir entre las Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio y las Entidades Gestoras.

3.- Promover el desarrollo de sistemas de recogida selectiva de los RAEE con criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad ambiental y económica.

4.- Realizar campañas de concienciación social tendentes a sensibilizar a la población con vistas a facilitar el logro de los objetivos medioambientales que se pretenden. Estas campañas podrán dirigirse a distribuidores e instaladores, a los ciudadanos, y a responsables de las Administraciones competentes, y su contenido deberá ser aprobado por la Comisión de Seguimiento de este Convenio Marco que se creará en aplicación de la Estipulación Séptima.

5.- Establecer los mecanismos para que por las Entidades Gestoras se garantice el tratamiento correcto de los elementos tóxicos o peligrosos, el reciclado y/o valorización de los residuos de AEE, según proceda, por materiales, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 208/2005.

6.- Definir una metodología para analizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y, en su caso, implantar las medidas oportunas para la consecución del mismo.

7.- Concretar los mecanismos necesarios de colaboración para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, poniendo en práctica instrumentos para la obtención e intercambio de información, así como medidas de inspección y control.

8.- Establecer los compromisos y mecanismos de ejecución necesarios para asegurar el cumplimiento de lo exigido en el Real Decreto 208/2005, en particular, garantizando el cumplimiento de los objetivos medioambientales establecidos en el citado Real Decreto.

9.- Definir y regular las medidas para la financiación de la recogida selectiva de RAEE por parte de las Entidades Gestoras, que será sufragada íntegramente por estas.

10.- Determinar el modelo de cálculo del coste que abonarán las Entidades Gestoras a las Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo III de este Convenio Marco. Dichos costes, sin perjuicio de su actualización según IPC prevista en el Anexo III, serán objeto de revisión en el

año 2008, con la finalidad de que las modificaciones acordadas sean aplicadas a partir del 2009.

Durante el proceso de revisión y mientras no se haya suscrito un acuerdo sobre la revisión de costes, será siempre de aplicación, como mínimo, el contenido del presente Convenio.

11.- Promover la prevención en la generación de RAEE y la reducción del impacto ambiental de los que ya están en mercado.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES GESTORAS DE LOS SIG Y DE LOS SISTEMAS INDIVIDUALES DE GESTIÓN.

En los términos establecidos en el presente Convenio Marco, las Entidades Gestoras se comprometen, en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía a:

1.- Alcanzar, como mínimo, los objetivos de reutilización, reciclado y valorización, para los RAEE procedentes de los AEE puestos en el mercado por las empresas pertenecientes a las Entidades Gestoras, previstos en el artículo 9 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, y asumir las obligaciones necesarias para lograrlos.

2.- Poner en marcha un servicio, propio o a través de terceros, de recogida de los RAEE depositados en las instalaciones de almacenamiento temporal establecidas por las Entidades Locales, que se ajusten a lo previsto en el Anexo V del presente Convenio.

3.- Transferir a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía adheridas a este Convenio, las cantidades que correspondan, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, en el artículo 7 de la Ley 10/1998, de residuos, así como en el artículo 86.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Para el cálculo y pago de estas cantidades, se estará a lo establecido en los Anexos III y V de este Convenio.

Con objeto de fomentar la efectividad en las operaciones de reciclaje, se promoverán por la Comisión de Seguimiento medidas que premien económicamente a aquellas Entidades Locales que con su gestión posibiliten una mayor cantidad y/o mejor calidad en la recogida de RAEE.

Garantizar el reciclaje y valorización de los materiales recuperados procedentes de los distintos sistemas previstos en este Convenio Marco, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo V. Las operaciones de gestión se llevarán a cabo respetando los sistemas de



Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large scribble on the left and several distinct signatures on the right.

